

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 68 -2019-G/SAT-ICA

Ica, 28 de febrero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 008-2003-MPI, de fecha 09 de mayo de 2003, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Ica, SAT-ICA, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ica con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; habiendo sido modificada por la Ordenanza Municipal N° 022-2004-MPI de fecha 14 de junio de 2004.

Que dentro de las atribuciones conferidas al Gerente del SAT-ICA conforme al Art. 20 del Estatuto del SAT-ICA, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 022-2004-MPI, de fecha 14 de junio del 2004, se encuentra en el literal c) Conducir de marcha económica, administrativa y financiera del SAT-ICA, controlando y supervisando las operaciones y las actividades de los órganos que conforman el SAT-ICA.

Que, mediante Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, se establece que se encuentran sujetas a la presente ley, todas las entidades y organismos integrantes de los niveles de gobierno nacional, regional y local.

Que, el inciso j) del artículo 6° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, faculta a la Dirección Nacional de Tesoro Público a dictar normas y los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia a lo dispuesto en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera.

Que, el artículo 36° en concordancia con el artículo 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, estipulan las precisiones respecto al manejo del Fondo para Pagos con el Fondo Fijo para Caja Chica, cuyos gastos podrán ser con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Asimismo su administración quedara sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la caja chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquiera fuente que financie el Presupuesto Institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo destinarse de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados.

Que, el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentado.

Que, asimismo, el literal b) del referido numeral 10.4, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, dispone que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe excederse del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria, salvo las excepciones a que se refiere el primer párrafo presente, permitiendo la atención de gastos cuyos montos mayores al referido porcentaje, hasta un máximo de noventa por ciento (90%) de la Unidad Impositiva Tributaria, en los casos contemplados en la respectiva Directiva.

Que, conforme al literal f) del acotado numeral 10.4, el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, así como disponer la realización de arquezos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

Que, mediante Memorandum N° 023-2019-SGA/SAT-ICA, de fecha 28 de enero del 2019, la Sub Gerencia de Administración solicita la actualización de la Directiva N° 002-2009-SAT-ICA "Procedimiento de ejecución y control del Fondo de Caja Chica del Servicio de Administración tributaria de Ica".

Que, mediante Informe N° 081-2019-DPP-SAT-ICA, de fecha 28 de febrero del 2019, el Departamento de Planeamiento y Presupuesto remite la opinión técnica favorable, para la aprobación de la Directiva con la finalidad de normar la administración de la Caja Chica del SAT-ICA. Asimismo señala que al no generar gasto adicional por la proyección de la Directiva interna, no contraviene las medidas internas de racionalidad de la Institución.

Que, mediante Informe N° 030-2019-SGA-SAT-ICA, de fecha 28 de febrero del 2019, la Sub Gerencia de Administración remite la opinión técnica favorable, para la aprobación de la Directiva con la finalidad de normar la administración de la Caja Chica del SAT-ICA.

Que, mediante Opinión Legal N° 050-2019-SGAS/SAT-ICA; de fecha 28 de febrero del 2019, la Sub Gerencia de Asesoramiento, emite la opinión legal favorable recomienda la aprobación mediante acto administrativo la Directiva N° 003-2019-SAT-ICA "Normas para la administración de la Caja Chica en el Servicio de Administración Tributaria de Ica", por cumplir con los parámetros que establece la norma vigente.

Estando a lo expuesto con la visación de la Sub Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Asesoramiento, Departamento de Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 022-2004-MPI, lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM y Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA N° 003-2019-SAT-ICA "NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CAJA CHICA EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ICA", la misma que consta de 07 artículos y 06 Anexos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento obligatorio de la presente Directiva por todo el personal que trabaja y presta servicios a la Institución, bajo apercibimiento del inicio de las acciones administrativas disciplinarias correspondientes.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Administración para realice las acciones administrativas correspondientes a fin de velar por el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia General la notificación de la presente Directiva Interna a las Sub Gerencias y Jefaturas de Departamento con la finalidad que estas, hagan de conocimiento del personal a su cargo del contenido de la presente normativa interna.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al Departamento de Informática, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el portal institucional (www.satiga.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



bog. Rosa Fiorella Neyra Coquis
GERENTE GENERAL

